RESOLUCIÓN N.º 0119 del 06 de febrero 2023

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Acordal N° 0842 de 2016, así como el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que EL **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE**, creado a través del Decreto Acordal N° 0842 de 6 de diciembre de 2016, tiene por objeto ser la autoridad ambiental del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos de las Leyes 99 de 1993, 768 de 2002 y sus normas complementarias, de conformidad con el Plan de Desarrollo de la ciudad y los planes de acción que la entidad disponga, por lo tanto le corresponde la ejecución de las políticas, planes y proyectos sobre el medio ambiente, los recursos naturales renovables y dar aplicación a las normas legales vigentes sobre la materia.

Que **E.P.A BARRANQUILLA VERDE**, requiere contar con una estructura administrativa y financiera eficiente relacionada con los proceso de presupuesto nomina contabilidad, almacén, activos fijos, cuentas por pagar y cartera razón por la cual es indispensable que el SOFTWARE SINCOW, implementado para el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, se mantenga en pleno funcionamiento para atender de manera confiable y oportuna los requerimientos solicitados,

Que para lograr los beneficios que el sistema ofrece en su totalidad se debe dar soporte mantenimiento y actualización del **SOFTWARE SINCOW** para mantener la funcionalidad al cien por ciento y en condiciones optimas

De conformidad a lo anterior se hace evidente la necesidad de contratar el servicio para SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE FINANCIERO SINCOW, implementado en el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE.

La sociedad tecnología informática de Colombia S.A.S es la autora intelectual de SOFTWARE SINCOW y lo implemento a las necesidades del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE

La empresa TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S, presento propuesta para el SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE FINANCIERO SINCOW

según lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que atendiendo a que al objeto a contratar y de acuerdo a la causal de no existencia de pluralidad de oferente cuando el proveedor es titular del derecho de propiedad industrial o derechos de autor, la modalidad de contratación aplicable es la directa de que trata el articulo 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015,

Que para respaldar la contratación a celebrar se expidió la Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00000039 del 2023.

Por lo que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un Contrato de Prestación de servicios entre el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE y **TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE COLOMBIA S.A.S,**, por valor de de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATRO CIENTOS PESOS M/L ($5.911.400)** de conformidad con los Estudios Previos suscritos por las partes, cuyo objeto consistirá en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE FINANCIERO SINCOW.**

1

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal de contratación directa invocada es la señalada en el literal g. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 del Decreto 2474 de 2008, lo establecido en el numeral 2 del artículo 81 del Decreto 2474 de 2008

en el mismo sentido el articulo 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015, señala:

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

Atendiendo a que el objeto a contratar y de acuerdo a la causal de NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES CUANDO EL PROVEEDOR DE SERVICIO ES EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata ***el articulo 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015,***

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000039 del 2023 expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II. podrán ser consultados en el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, ubicado en la Carrera 60 N° 72-19.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO : El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los Seis (06) días del mes de febrero 2023.

COMINIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY ALBERTO CACERES MESSINO
DIRECTOR
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE

Proyecto Ijimenez
Reviso Johana caballero